

*Consideraciones
sobre el estatuto
jurídico de las
ciudades romanas
de la isla de
Menorca*

M. L. Sánchez León
*Universitat de les
Illes Balears*

Mayurqa
(1999), 25:
157-166

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS CIUDADES ROMANAS DE LA ISLA DE MENORCA

María Luisa Sánchez León

El panorama existente en la menor de las *Insulae Baliares* tras -123, fecha en que el territorio se integra en la órbita romana, es poco halagüeño desde el ángulo del estatuto jurídico de sus centros. Pese a la aceleración de los cambios estructurales fruto del dominio romano, la cultura material testimonia inequívocamente el vigor de múltiples asentamientos talayóticos, detectándose con frecuencia la modificación de estructuras.¹ En este contexto se insertan las ciudades romanas, cuyo rango jurídico abordamos en las presentes reflexiones.

Revisitando las fuentes literarias se desprende que tras la conquista operada por Q. Cecilio Metelo todos los centros de la Balear Menor aparecen insertos en el bloque de ciudades peregrinas. Con anterioridad al Edicto de Latinidad de Vespasiano, las *Baliares* o *Gymnesiae* presentan una notable desigualdad desde el ángulo del estatuto jurídico de sus centros. El carácter peregrino de *Iamo*-Ciudadella y *Mago*-Maó se halla reseñado en los textos de autores de la primera centuria, el geógrafo *Pomponius Mela* y el naturalista *C. Plinius Secundus*. El primero, natural de la hispana *Tingentera* próxima a *Gades*, cita en su *Chorographia* II, 124, escrita bajo el reinado de Claudio, los *castella* de *Iammo* y *Mago*: *Baliares in Hispania contra Tarraconensia litora sitae non longe inter se distant, et ex spatio sui cognominibus acceptis maiores minoresque perhibentur. castella sunt in minoribus Iammo et Mago, in maioribus Palma et Pollentia*. Sobre la misma cuestión, la *Naturalis Historia* de Plinio III, 78, quien bajo el reinado de Vespasiano fue *procurator* de la *Provincia Hispania Citerior*, inserta una alusión a las ciudades del archipiélago, noticiando tras los centros de la *Insula Maior* aquellos propios de la Menor, las *ciuitates* de *Iamo*, *Sanisera* y *Mago* (III.78): *ab ea XXX (milia) distat minor, longitudine XI (milia), circum CL (milia), civitates habet Iamonem, Saniseram, Magonem*.

En la menor de las *Gymnesias*, los enclaves de *Iamo*, *Mago* y *Sanisera* eran núcleos costeros, aceptando la localización de la última junto al cabo Cavalleria en el Port de Sa

¹ ORFILA PONS, M.-SINTES ESPASA, G., "Estudio preliminar sobre la perduración del hábitat de los conjuntos talayóticos menorquines", *Mayurqa* 20, 1980-84, pp. 19-46; JUAN I BENEJAM, G., *El poblament de Menorca: de la Prehistòria a la Baixa Romanitat*, TMM 13, Maó 1993, pág. 75 ss.; *Tabula Imperii Romani (TIR)*, K/J-31, Madrid 1997, pp. 59, 158, 160, s.v. Talayot, pp. 150-151, con bibliografía y mapa de talayots.

Nitja (Mercadal). Con *Sanisera*, en el septentrión de la isla, Roma cerraba el círculo disponiendo de tres magníficos puertos que controlaban el oriente, norte y occidente, a lo que sumaba el fondeadero de Cales Coves (Alaior) en el sur.² No se olvide que *Lístrabón* (III,5,1) explicita para las *Gymnesias* su fertilidad y la disponibilidad de buenos puertos.

Los textos clásicos delimitan para la *Insula Minor* una realidad a la que pone límite cronológico la promoción jurídica fruto de la concesión del *ius Latii* a toda *Hispania* por Vespasiano (Plin. III, 3, 30) en el 73/74.³ La documentación epigráfica certifica que en la Balear menor *Iamo* y *Mago* alcanzaron el rango de municipios latinos, *municipium Flavium Iamontanum* y *municipium Flavium Magontanum*,⁴ englobándose en el bloque de ciudades privilegiadas. La realidad de la isla es mal conocida⁵ y el registro arqueológico no evidencia el tejido urbano de *Iamo* y *Mago* ni los cambios que pudieron producirse. *Iamo* ha legado materiales de época imperial en las inmediaciones de la Seo e inscripciones latinas, entre ellas una de carácter votivo a Luna, hallada en el puerto, que referencia a un *miles*, *C. Iulius Flavius* (CIL II 3716 = CIB 163). La ciudad de *Mago*, fundada sobre un hábitat talayótico (s.III-II) a juzgar por las excavaciones realizadas en la calle Alfonso III, y disponiendo de un magnífico puerto, alcanzó un notable grado de romanización en época altoimperial según los restos de la Plaza de la Conquista -el núcleo urbano debió ubicarse entre el convento de las Concepcionistas, el Ayuntamiento y la Iglesia de Santa María.⁶ A

² *TIR s.v. Sanisera*, p. 136. Cales Coves fue utilizado de forma prácticamente ininterrumpida hasta el s.VI, NICOLÁS, J.C. DE. "Romanización de Menorca", MASCARÓ PASARIUS, J., (coord.), *Geografía e Historia de Menorca*, IV, Ciutadella 1983, p. 212; *TIR s.v. Cales Coves*, p. 53.

³ WIEGELS, R., "Das Datum der Verleihung des *ius Latii* an die Hispanier: Zur Personal- und Municipalpolitik in den ersten Regierungsjahren Vespasians", *Hermes* 106-1, 1978, pp. 196-213; entre otros, MACKIE, N., *Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212*, Oxford 1983, p. 216; ABASCAL, J.M.-ESPINOSA, U., *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño 1989, p. 72; CURCHIN, I.A., *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto 1990, p. 15; MANGAS, J., *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid 1996, p. 59; SÁNCHEZ LEÓN, M. L., *El Alto Imperio Romano (14-235)*, Madrid 1998, p. 115.

⁴ HÜBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL) II*, Berlín 1869, n° 3706-3724 y *Supplementum*, Berlín 1892; DESSAU, H., *Inscriptiones Latinae Selectae (I.L.S.)*, I-III, Berlín 1892-1916 (41974); MARINER, S., *Inscripciones Romanas de Barcelona, lapidarias y musivas (IRB)*, Barcelona 1983; VENY, C., *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe (CIB)*, Roma-Madrid 1965; VIVES, J., *Inscripciones latinas de la España Romana (I.L.E.R.)*, Barcelona 1971. Fuentes literarias, TOVAR, A., *Iberische Landeskunde*, II, 3: *Tarraconensis*, Baden-Baden 1989, pp. 243-279; BLANES I BLANES, C. *et alii*, *Les Illes a les fonts clàssiques*, Palma 1990, *passim*.

⁵ ARRIBAS, A., *La romanització de les Illes Balears*, Palma de Mallorca 1983; MARTÍ I CAMPS, F., *Iniciació a la història de Menorca*, Palma 1973 (31988) pp. 51 ss.; MAYER, M., "Aproximació a la societat de les Illes Balears en època romana", BOSCH, M.C.-QUETGLAS, P.J., (eds.), *Mallorca i el Món Clàssic (I)*, Barcelona 1991, pp. 178-181; NICOLÁS, "Romanización", pp. 201-283; PONS, G., *Historia de Menorca*, Mahón 1971; SERRA BELABRE, M. L. - ROSSELLÓ BORDOY, G. - ORFILA LEÓN, J. A. - NICOLÁS MASCARÓ, J.C. DE, *Historia de Menorca. I: De los orígenes al final de la Edad Media*, Maó 1977; TARRADELL, M., "El poble dels talaiots a Mallorca i Menorca. El indígena de les Balears vistos pels autors clàssics", SOLDEVILA, F., (ed.), *Història dels Catalans*, Barcelona 1962, pp. 121-156; ZUCCA, R., *Insulae Baliares. Le isole Baleari sotto il dominio romano*, Roma 1998, pp. 155-157.

⁶ NICOLÁS, "Romanización", pp. 264-265; SERRA BELABRE *et alii*, *Historia de Menorca*, I, p. 85; RITA LARRUCEA, M.C.-PLANTALAMOR, L., "Informe de las excavaciones de urgencia en la calle Alfonso III de Maó", *Meloussa* 1, 1988, pp. 167-170; RITA LARRUCEA, *Excavaciones de urgencia en la Plaza de la Conquista de Mahón. 1989. Hallazgo de un basurero romano*, TMM II, Maó 1990, materiales s.I-III; ORFILA PONS, M., "Arqueología romana", *Enciclopèdia de Menorca*, VIII, Maó 1995, pp. 231 ss.

dicha época corresponde una de sus necrópolis, que abarcaba el área de la Plaza del Carmen, parte de la iglesia y claustro del mismo nombre, Plaza de José Antonio y manzana entre dichas plazas y las calles Nord y Anunciavay, y parte de las calles del Carmen y General Sanjurjo.⁷ Por el contrario, las inscripciones informan sobre los entes municipales de creación flavia en la *Baliaris Minor*, que se identifican con Ciutadella y Maó,⁸ con una ubicación privilegiada y conectados por una calzada.⁹ Convidimos los criterios establecidos¹⁰ para la detección de entidades privilegiadas, y, en el caso que nos ocupa, de entidades municipales flavias, con arreglo a los cuales analizaremos la documentación.

I. TITULATURA OFICIAL DE LA CIUDAD

1. *Municipium*

A) *Municipium Flavium*

a) Tal título se encuentra especificado para el caso de *Iamo*. Su rango de municipio flavio¹¹ es noticiado por una inscripción de *Barcino* (*CIL* II 4538 = *ILS* 6956 = *IRB* 87 = *CIB* Ap. I, 9): L. LICINIO / SECVNDO / ACCENSO/ PATRONO SVO / L. LICINIO SVRAE / PRIMO. SECVND / TERT. CoS. EIVS / IIIIII. VIR. AVG. COL / I.V.T. TARRAC.ET / COL. F.I.A. P. BARC / orDO, MVNICIPI / flaVI. IAMONTAN / iNSVLA. MINORe. *CIB* Ap. I, 9: . LICINIO / .. CVNDO / .CCENSO / .ATRONO SVO / . .ICINIO SVRAE / ..IMO SECVN / ..RTI.COS EIVS / ...IIIVIR AVG COL / . .T TARRAC ET / ..L F I A P BARC / .. DO MVNICIPI / ...VI IAMONTAN / .NSVLA MINORE (*CIL* II 4538).

El cipo marmóreo fue dedicado al liberto *L. Licinius Secundus* por el *ordo* del *municipium Flavium Iamontanum* de la *Insula Minor*, índice de la obtención del estatuto privilegiado en época flavia. Dicho liberto fue *accensus* de *Licinius Sura* durante los tres consulados de éste, el primero cumplido bajo Domiciano o Nerva y los dos siguientes ya

⁷ RITA LARRUCEA, M.C., *Las necrópolis romanas de Mahón*, Palma de Mallorca 1982, pp. 18. perímetro de la necrópolis, 21-60 materiales / "Excavaciones de urgencia en la Necrópolis Magontana", *Estudis Baleàrics* 14, 1984, pp. 105-121, once piezas aparecidas en 1983 (s.I-comienzos del II), así como cuatro de un hallazgo antiguo (Col. Alejandro) del s.I.

⁸ *TIR*, 88, 100; GALSTERER, H., *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, pp. 47, 70-71 n° 37 y 52; TOVAR, *Iberische Landeskunde*, II 3, pp. 277-278.

⁹ Miliarios de Alaior de época trajanea, Costa Blanca de s'Almudaina (*CIL* II *Suppl.* 6003 = *CIB* 132) y los Pous d'Alcaidús (*CIB* 133), conmemorando la refacción de la calzada: HERNÁNDEZ SANZ, J., *Compendio de geografía e historia de Menorca*, Mahón 1908, pp. 119-120; MASCARÓ PASARIUS, J., *Los caminos militares romanos de Menorca*, Monografías Menorquinas 23, Ciutadella 1956, pp. 7 ss.; ID., "Camino antiguos", *Geografía e Historia de Menorca*, IV, Mahón 1983, pp. 319 ss.; LOSTAL PROS, J., *Los miliarios de la provincia Tarraconense (Conventus tarraconense, cesaraugustano, cluniense y cartaginense)*, Zaragoza 1992, n° 79-80; *TIR*, pp. 67, 125.

¹⁰ McELDERRY, R.K., "Vespasian's Reconstruction of Spain", *JRS* VIII, 1918, pp. 68 ss.; ALFÖLDY, G., *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg 1987, pp. 27 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 73-74; MANGAS, *Aldea y ciudad*, p. 61 / "Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior", ORTIZ DE URBINA, E.-SANTOS, J., *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisión de Historia Antigua II*, Vitoria 1996, pp. 228-229.

¹¹ GALSTERER, *Städtewesen*, 47, 70 n° 37.

con Trajano, siendo el 107 la fecha del tercero.¹² La epigrafía muestra el relieve de este liberto *accensus* de *Licinius Sura*, <<un *accensus* influyente y ambicioso podía acaparar tanto poder como el que le permitiera su patrono, pues ninguna ley fijaba sus competencias>>.¹³ Como otros tantos libertos ricos, que jugaron un papel no desdeñable en la vida municipal durante el s.II, *Licinius Secundus* alcanzó el *sevirato* en la *Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco* y en la *Colonia Faventia Iulia Augusta Pia Barcino*. Pero se desconoce el tipo de relaciones que dicho personaje entretuvo con el municipio lamontano y que movieron a esta dedicatoria. La inscripción se fecha bajo el reinado de Trajano, con posterioridad al 107, en base a la identidad del influyente patrono *L. Licinius Sura*, o en 108/109 según Bonneville.¹⁴

b) En el otro extremo de la isla, el *corpus* epigráfico magontano contiene datos alusivos al estatus municipal de la ciudad consecuencia de la obra vespasiana. El título *mun[ici]pium Flavium Magontanum* aparece en una lápida de caliza (*CIL* II 3708, *Add.* 963 = *CIB* 128 = *ILER* 1384) hallada en Maó: q. caecilio / Q. F. LABEONi / AEDILI. IIVIR ... / MVniCIPI. FLAVI / MAGONTANI / q. CaeciliVS / phILISTIO / ET. IVLIA. SEVERA / FILIO. PISSIMO. En 1956 Veny acometió la lectura del texto, ya en muy mal estado: Q / A....I IIVIR / CIPI FL... / ..GON.... / /IO /SEVERA / .ILIO PISSIMO. La inscripción está dedicada por [Q.] C[aecili]us [Ph]ilistio y Julia Severa a su hijo [Q. Caecilius] Q.f. Lab[e]o; fue datada por Hübner en el s.II, mientras Veny, en base a la mención del municipio flavio la enmarca entre el 69 y el 96. La aparición del título *mun[ici]pium Flavium Magontanum* evidencia la progresión jurídica de *Mago* en época vespasiana.¹⁵

B) *Municipium*

El paso de *Mago* a municipio de derecho latino se infiere igualmente de la epigrafía. En tal sentido, contamos con una lápida (*CIL* II 3709, *Add.* 963 = *CIB* 121 = *ILER* 1572), mal conservada, en la que sólo aparece la mención al *municipium Magontanum*. Este ejemplar ha de sumarse al antes citado que explicita *Municipium Flavium Magontanum*, ya que denuncia la elevación de *Mago* al rango de ciudad privilegiada, una realidad cumplida en época flavia.

2. *Res publica*

Según el criterio sostenido por Alföldy y el reciente estudio de Sylvie Dardaine sobre los centros de la Bética, la denominación *res publica* remite siempre en *Hispania* a un centro de estatuto privilegiado, municipio o colonia.¹⁶ En este sentido, es de interés un

¹² RODÀ DE LLANZA, I., <<Lucius Licinius Secundus, liberto de Lucius Licinius Sura>>, *Pyrenae* 6, 1970, pp. 167-183.

¹³ MUÑIZ COELLO, J., <<Accensi magistratum>>, *Habis* 18-19, 1987-88, pp. 397-405, esp. 403.

¹⁴ RODÀ DE LLANZA, *Pyrenae* 6, 1970, pp. 167 ss.; BONNEVILLE, J.-N., "Remarques sur l'indication de l'origo par la tribu et le toponyme après des *tria nomina* sans filiation", *MCV XVIII*, I, 1982, p. 26.

¹⁵ HÜBNER, *CH. II Suppl.*, p. 963; VENY, *CIB*, p. 153; MANGAS, J., *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca 1971, p. 357 comienzos del s.II; SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., "Municipium Flavium Magontanum (Maó, Menorca)", *Homenaje a José M. Blázquez IV, Hispania romana I*, Madrid 1999, 361 ss.

¹⁶ ALFÖLDY, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene*, pp. 27-28; DARDAINÉ, S., "Une image des cités de Bétique aux II^e et III^e siècles après J.-C.: l'emploi du terme *res publica* dans les inscriptions de la province", *Ciudad y comunidad cívica en Hispania. Siglos II y III d.C. Cité et communauté civique en Hispania*, Madrid 1993, pp. 47 ss.

epígrafe de Maó (*CIL* II 3710 = *ILS* 6958 = *CIB* 122 = *ILER* 1573) dedicado por la *r(es) p(ublica)* al notable local *L. Fabius Fabullus ob multa eius merita*. La inscripción, que podría fecharse en la segunda centuria,¹⁷ ha de insertarse, pues, en el dossier epigráfico alusivo al municipio flavio magontano.

II. LA TRIBU

La epigrafía evidencia la adscripción de los ciudadanos de *Mago* a la tribu *Quirina*,¹⁸ hecho tradicionalmente denunciante de la existencia de un municipio flavio.

a) La *Quirina* se reseña para *Q. Cornelius Secundus*, hijo de *Quintus*, en una lápida del s.II dedicada por *L. Cornelius Satur* y *Q. Cornelius Satur* (*CIL* II 3709 = *CIB* 121 = *ILER* 1572): *Q. Cornelius Q. f. Quir. Secundus*.¹⁹

b) Idéntica adscripción se especifica para *L. Fabius L. f. Quir. Fabullus*, según una inscripción que le fue dedicada por el municipio (*CIL* II 3710 = *ILS* 6958 = *CIB* 122 = *ILER* 1573).

c) Del mismo modo, la *Quirina* fue la tribu de *[.] Maecius Maecianus* (*CIL* II 3711 = *CIB* 123), importante personaje del s.II sobre el que volveremos.

De hecho, en los escasos ejemplos en que se menciona la *tribus* es siempre la *Quirina*, lo que, si carecieramos de otros indicadores, nos situaría ante un municipio flavio.

III. ORDO DECURIONUM

En este marco municipal se inscriben los órganos de gobierno local, senado y magistraturas. Respecto al *senatus/ordo decurionum*, la aludida inscripción de *Barcino* (*CIL* II 4538 = *ILS* 6956 = *IRB* 87 = *CIB* Ap. I, 9) especifica como dedicante al *[or]do municipi [Fla]vi Iamontan(i) [i]nsula Minor[e]*, referencia indicativa del estatuto privilegiado de *Iamo*. Hasta el presente, carecemos de paralelos en la epigrafía magontana.

IV. MAGISTRATURAS

La epigrafía testimonia el desempeño por los notables de magistraturas y sacerdocios,²⁰ elementos integrantes del *cursus* municipal y reveladores de la realidad jurídica privilegiada de la ciudad. Si para *Iamo* no existen actualmente testimonios, el dossier epigráfico magontano ilustra acerca de la oligarquía que ocupó cargos en dicho municipio flavio, e incluso a nivel provincial, en época de los Antoninos. Junto a la mención concreta de los escalones del *cursus*, la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functo*, es alusiva al desempeño de todos los cargos municipales. En dos inscripciones magontanas de problemática lectura, dedicadas por *[.] Maecius Maecianus* a una tal *Serena* (*CIL* II 3712 = *CIB* 124 = *ILER* 1385 y *CIL* II 3713 = *CIB* 126 = *ILER* 1775), aparece la

¹⁷ SÁNCHEZ LEÓN, M^a L., "L. Fabius L.f. Quir. Fabullus, un notable magontano", *Maqurqa* 24, 1997-98, pp. 160-161.

¹⁸ WIEGELS, R., *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Madrider Forschungen 23, Berlín 1985, p. 124.

¹⁹ ALFÖLDY, G., "Besprechung (C. Veny, CI Bal)", *BI* 168, 1968, núm. 121 [*Vere*] *cum* *us*.

²⁰ D'ORS, A., *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, pp. 143 ss.; GALSTERER, *Städtewesen*, pp. 51 ss.; LANGHAMMER, W., *Die rechtliche und soziale Stellung der Magistratus Municipales und der Decuriones ...*, Wiesbaden 1973, pp. 42 ss.; RODRÍGUEZ NEILA, J.F., "Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana", *REVI*, 209, 1981, pp. 91-118; MACKIE, *Local Administration*, pp. 163 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 111 ss.; CURCHIN, *Local Magistrates*, *passim*.

fórmula *omnibus honoribus functae* referida a las tareas sacerdotales cumplidas, como veremos, por esta mujer.

En el *cursus* de varios notables locales se observa la inexistencia de datos referentes al desempeño de la cuestura, testimoniada en *Hispania* de forma irregular. Todos los casos atestiguados iniciaron su carrera en el Municipio Flavio Magontano con el desempeño de la edilidad para culminar en el duunvirado.²¹

a) *Q. Caecilius Labeo*, hijo del liberto *Q. Caecilius Philistio*²² y de *Iulia Severa*, ocupó una posición relevante en el *municipium Flavium Magontanum*²³ donde fue *aedilis* y *duovir* (*CIL* II 3708 = *CIB* 128 = *ILER* 1384). Los vínculos de dependencia de *Philistio* y las fluidas relaciones existentes entre patrona y liberto se plasman en una inscripción funeraria dedicada a su patrona *Q. Caecilia Q. f. Severa* (*CIL* II 3715 = *CIB* 130). Este liberto debió amasar un saneado patrimonio, quizás fruto de actividades mercantiles, que sirvió de trampolín a la carrera de su hijo. En el caso de *Q. Caecilius Labeo* estamos ante un ejemplo de progresión espectacular del hijo de un liberto que alcanzó los más altos cargos de gestión municipal en época de los Antoninos, lo que presupone su condición de nacido ingenuo y la posesión de un considerable patrimonio.

b) *Q. Cornelius Secundus*, fue *aedilis* y *duovir* del Municipio Magontano (*CIL* II 3709 = *CIB* 121 = *ILER* 1572) en la segunda centuria.²⁴

c) *L. Fabius Fabullus* fue *aedilis* y tres veces *duovir* (*CIL* II 3710 = *ILS* 6958 = *CIB* 122 = *ILER* 1573). Su relevante posición queda evidenciada por una prolongada participación en la gestión municipal y la dedicatoria realizada por parte de la *r(es) p(ublica)* con probabilidad en época de los Antoninos.²⁵

d) [.] *Maeccius Maeccianus*, natural de *Iano* como veremos,²⁶ cumplió su carrera municipal en *Mago*. Su *cursus* indica que detentó los *honores aedilicij* y fue *duovir* en dos ocasiones (*CIL* II 3711 = *ILS* 6959 = *CIB* 123 = *ILER* 1640) durante el s.II.

Estos miembros de la elite ciudadana desempeñaron magistraturas anuales y colegiadas para lo cual se requería un saneado patrimonio.²⁷

V. CARGOS RELIGIOSOS

Las inscripciones de *Mago* atestiguan el desempeño de cargos vinculados al culto imperial, tanto a nivel municipal como provincial.

I. Flamines-flaminica municipales

a) *Q. Cornelius Secundus, flamen diuorum et aug[ustorum]* (*CIL* II 3709 = *CIB* 121 = *ILER* 1572) en la segunda centuria.²⁸

²¹ LEBEK, W.D., "Domitians *lex Iulii* und die Duumviren, Aedilen und Quaestoren in Tab. Im. Paragraph 18-20", *ZPE* 103, 1994, pp. 253-292.

²² Sobre el *cognomen* griego, LOZANO VELILLA, *Die griechischen Personennamen auf der iberischen Halbinsel*, Heidelberg 1998, p. 161.

²³ MANGAS, *Esclavos y libertos*, pp. 357, 420; FABRE, G., "Les affranchis et la vie municipale dans la Péninsule Ibérique sous le Haut-Empire romain: quelques remarques", *Actes du Colloque 1973 sur l'esclavage*, Paris 1976, pp. 425 ss.; SERRANO DELGADO, J.M., *Status social y promoción social de los libertos en la Hispania Romana*, Sevilla 1988, pp. 97 ss.; MAYER, "Societat de les Illes Balears", p. 179. Otros testimonios sobre la familia *CIL* II 3715 = *CIB* 130 Maó / *CIL* II 3717 = *CIB* 165 Ciutadella / *CIL* II 3714 = *CIB* 129 Maó.

²⁴ ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, Paris 1974, n° XXIX p. 206, p. 210.

²⁵ SÁNCHEZ LEÓN, *Máyurqa* 24, 1997-98, pp. 160-161.

²⁶ BONNEVILLE, *MCV* XVIII, 1, 1982, pp. 27 ss.

²⁷ MAC'KIE, *Local Administration*, p. 54 ss.; CURCHIN, *Local Magistrates*, pp. 71 ss., n° 796-799.

b) *L. Fabius Fabullus, flamen divorum aug[ustorum]* (CIL II 3710 = ILS 6958 = CIB 122 = ILER 1573).²⁹

Ambos personajes, tras el desempeño de la edilidad y el duunvirado, culminaron su carrera como sacerdotes municipales del culto colectivo a los *divi*.

c) La inscripción CIL II 3712 = CIB 124 = ILER 1385, de lectura altamente problemática, ha sido estudiada por Bonneville ya que integra la terna que menciona a [./] *Maecius Maecianus*, un iamontano que como vimos realizó su *cursus* en *Mago*. Para el mencionado texto, el autor propone restituir el nombre de la mujer como [Flavia (?) *Sjerena*. Ésta, esposa de *Maecius Maecianus*, fue [flam(in)ica] iam[on]ta[na] hacia 150-160 según dicho autor.³⁰ También en la inscripción CIL II 3713 = ILER 1775 = CIB 126 aparece la fórmula *honoribus functae* relacionada con [Flavia (?) *Sjerena*, en alusión a sus funciones sacerdotales.

2. *Magister Larum*

A este respecto contamos con un testimonio: SCRIBONIVS / .. L PAX / ..G LAR AVG / ...TI PEC (CIB 127, lám. XXXVI, fig. 87). Según indica Veny, se trata de un fragmento correspondiente a la parte central de una lápida hallada a comienzos de siglo en las proximidades de la *taula* de Trepucó de Maó y conservada en el Museo Arqueológico. El texto se halla en pésimo estado, pero Veny ofrece la lectura [ma]g[ister] lar(um) *Aug(ustorum)*. Ello nos reconduce a un colegio religioso relacionado con el culto al emperador. Los colegios sacerdotales de los *Augustales* y los *seviri*, entre los que hubo un notable porcentaje de libertos ricos, acabarían fundiéndose. Ya bajo Augusto se confió a un colegio religioso el culto público a los lares del príncipe; Étienne señala que los *seviri augustales* honraron a los *lares Augusti* desde Trajano y acumularon el título de *magistri larum aug.*³¹

3. *Flamen provinciae*

[.] *Maecius Maecianus* culminó su *cursus* en *Tarraco* desempeñando un sacerdocio del culto imperial a nivel provincial (CIL II 3711 = ILS 6959 = CIB 123 = ILER 1640), *flamen p.h.c.* El flaminado es fechado por Étienne bajo Adriano-Antonino Pío, por Alföldy entre 120-250, mientras Bonneville opta por 160-190/210: *ae/[d]ilicius iter(um) Hyira/tu in insula func/tus etiam flamina/tu provinciae Hispaniae citerioris.*³²

Los datos expuestos muestran la carrera municipal de distintos personajes pertenecientes a la élite local, carrera que coronaron -excepto *Q. Caecilius Labeo*- con sacerdocios vinculados al culto imperial. En el ámbito de magistraturas civiles, el desempeño dos/tres veces del duunvirado por algunos de estos notables, nos sitúa ante un largo período de gestión municipal, ya que para la reelección era necesario observar el

²⁸ ÉTIENNE, *Culte impérial*, n° XXIX p. 206, p. 210.

²⁹ ID., *Ibid.*, p. 211.

³⁰ HÜBNER, CIL II 3712 p. 499 *serENAe / magONTA* y el desacuerdo de VENY, CIB, pp. 146-148 con las lins. 2-3; éste propone la lectura *...S[er]enaef mo[nta]nae; contra* BONNEVILLE, *MCV XVIII*, 1, 1982, pp. 28-31, fig. 4; la lectura de Hübner es retomada por Zucca, *Insulae Balears*, p. 156 que curiosamente desestima la propuesta de Bonneville que, sin embargo, aceptó para el esposo de esta mujer: CURCHIN, *Local Magistrates*, p. 39, n° 799.

³¹ ÉTIENNE, *Culte impérial*, 275-276, 282; para el caso de *Tarraco* y la cuestión de la titulación, SERRANO DELGADO, *Libertos en Hispania Romana*, 166 ss. (= "*Sevir Augustalis-Magister Larum Augustalium* en *Tarraco*", en I *CPHA*).

³² ÉTIENNE, *Culte impérial*, n° XXXVI p. 141; ALFÖLDY, G., *Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid 1973, p. 42, n° 41 pp. 78-79; BONNEVILLE, *MCV XVIII*, 1982, pp. 27-28.

intervalo (un quinquenio, *lex Malac.* LIV). A ello habría que unir los cargos religiosos, todo lo cual arroja un dilatado espacio temporal en la gestión de los asuntos públicos, hecho que situaría a estos personajes en la cumbre de la elite municipal.

En una posición de privilegio se hallaría [.] *Maecius Maecianus*, que remató su *cursus* con el desempeño de un sacerdocio provincial. La identificación del personaje, tradicionalmente *Maecius Maecianus Montanus*, se beneficia de una última propuesta de Jean-Noël Bonneville, que aborda la problemática del presunto *cognomen Montanus*. En la onomástica de este texto, como ocurre también en otras áreas hispanas y dentro de la Tarraconense en *Barcino* y Caldes de Montbuí, aparecen los *tria nomina* sin filiación y, lo que es de interés, se señala la *origo* del personaje con la mención de la tribu y un topónimo en forma adjetival (*Iamontanus*). Al igual que en similares inscripciones hispanas, el *cognomen* utiliza en sufijo *-ianus* y la inscripción aparece en una ciudad distinta a la reseñada por el topónimo. Esta vuelta de Bonneville a la lectura de Metellus, viendo en el término en litigio no un *cognomen* sino un topónimo, nos parece del todo aceptable.

El municipio magontano ha proporcionado también muestras de la adhesión al culto al emperador por parte de miembros de la oligarquía local que actuaron como elementos romanizadores e ilustran la profunda unión entre Estado y religión.³³ En el campo de los cargos religiosos vinculados al culto imperial aparecen dos nuevos casos que se pueden sumar a los existentes: *Flavia Serena, flaminica* si se acepta la restitución de Bonneville y *Scribonius Pax, [ma]g[ister] lar[um] Aug[ustorum]* de seguir a Veny, ya que el testimonio es conocido sólo por el *CIB* 127, lám. XXXVI, fig. 87, y por tanto no aparece en la obra de Étienne. En un cuadro dominado por el carácter exiguo del material epigráfico, ello cobra un valor inestimable. El desempeño de cargos locales permitía a los magontanos que gozaban del derecho latino una progresión jurídica personal accediendo a la ciudadanía romana (*per honorem*), derecho extensible a sus familias (*lex Salp.* 21 y *lex Irnit.* 21). En definitiva, según los testimonios epigráficos existentes la concesión del *derecho latino* por Vespasiano supuso para la *Insula Minor* el paso decisivo en la progresión del proceso romanizador.

³³ Sobre el culto municipal, ÉTIENNE, *Culte impérial*, pp. 197 ss., carrera de los sacerdotes municipales 223 ss.